 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCIONES</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN No: ---2209	FECHA: 30 AGO 2018	PAGINA N°:	1
---------------------------	-----------------------	------------	---

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro del programa de Formación Laboral, de una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, para ser ofrecido en el Municipio de San José de Cúcuta.*

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

#### CONSIDERANDO.

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 menciona que “Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica...”

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que “Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro...”

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que “El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años...”

Que, El instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **TECNIDENT LTDA**, Cuenta con Licencia de Funcionamiento para ofrecer el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano según resolución No. 000169 del 01 de febrero de 2008.


Que mediante resolución No.001542 del 04 de agosto de 2008, se aclara y modifica la resolución No.000169 del 01 de febrero de 2008.

Que mediante resolución No.000992 del 08 de junio de 2009, se modifica la resolución No.0001542 del 04 de agosto de 2008.

Que mediante resolución No.002888 del 17 de diciembre de 2008, se modifican los artículos primero y segundo de la resolución No.001542 del 04 de agosto de 2008, mediante la cual se aclaró y modificó la resolución No.000169 del 01 de febrero de 2008.

Que mediante resolución No.003609 del 16 de diciembre se modifican los artículos primero y segundo de la resolución No.000992 del 08 de junio de 2009 y se deroga la resolución No.002888 del 17 de diciembre de 2008.

Que la señora LUZ MARINA FERREIRA PINZON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.360.646 de Bogotá, en calidad de Directora Administrativa de la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **TECNIDENT LTDA.**, solicitó mediante radicado SAC14751 del 13 de julio de 2018, el registro del programa denominado Técnico Laboral por competencias: AUXILIAR EN ENFERMERÍA, adjuntando el concepto técnico previo favorable que emite la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, al programa Auxiliar en Enfermería, mediante acuerdo No.0232 del 18 de junio de 2018.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCIONES</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN No:	FECHA:	PAGINA N°:	3
----------------	--------	------------	---

~~2209~~

~~20 AGO 2018~~

anualmente. Si la institución pretende incrementar el valor de los costos educativos por encima del IPC deberá presentar a este despacho un informe que contenga la justificación precisa de los factores en que se fundamenta el aumento.

Todo esto de conformidad con el Artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** la institución debe mencionar el número de acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que va otorgar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por conducto de la Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **TECNIDENT LDA.**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en San José de Cúcuta a los,

30 AGO 2018

  
**DORIS ANGARITA ACOSTA**

Secretaria de Despacho, Área Dirección Educativa.

  
 Vo.Bo. Angélica María Pedraza Jurado  
 Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico

  
 Proyectó: Adela Rico Caicedo  
 Supervisora de Educación